

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 337 -2023-MSB-GM-GAT**

San Borja, 25 de julio de 2023

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**VISTO**, el Expediente N° 793-2023 presentado con fecha 01 de febrero de 2023, por la \_\_\_\_\_ con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, quien solicita transferencia de pagos a la cuenta de la señora \_\_\_\_\_ por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (3° y \_\_\_\_\_ Trimestre), del predio \_\_\_\_\_

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo \_\_\_\_\_ del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, según el artículo 3° de la Ordenanza 607-MSB, de cuyo cuerpo legal se sirve la Ordenanza N° 665-MSB que regula el régimen de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, "La condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del trimestre al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el trimestre siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo al transferente efectuar el pago del tributo hasta el trimestre en que se efectuó la transferencia."

Que, de acuerdo al criterio establecido por el \_\_\_\_\_ entre otras, se determinó que deberá procederse a la transferencia de pagos, cuando se verifique que se cometió un error material involuntario al efectuar los pagos a nombre del anterior propietario del inmueble;

Que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que con fecha 31 de enero de 2023, se efectuó el descargo de oficio por donación con escritura pública de fecha 22 de junio de 2022, a favor de \_\_\_\_\_ de los predios ubicados en \_\_\_\_\_

Que, en ese contexto, y de la verificación efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se advierte que se efectuaron pagos indebidos en el código de la \_\_\_\_\_ por la cantidad de S/ 312.60 (Trescientos doce con 60/100 Soles), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cod. Contribuyente	Concepto	Monto
	Arbitrios Municipales 2022 (3° y 4° Trimestre)	312.60
	<b>Total</b>	<b>312.60</b>

Que, de la revisión del estado de cuenta de la \_\_\_\_\_ se verifica que a la fecha mantiene obligaciones sustanciales pendientes de pago, por lo que corresponde efectuar la transferencia de pagos por el importe de S/ 312.60 (Trescientos doce con 60/100 Soles);

Que, estando a mérito de lo expuesto en el \_\_\_\_\_ de fecha 12 de julio de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de transferencia de pagos formulada;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud formulada por la \_\_\_\_\_ y **TRANSFERIR** a la \_\_\_\_\_ el monto de S/ 312.60 (Trescientos doce con 60/100 Soles), el cual deberá ser utilizado para cancelar las obligaciones tributarias sustanciales que tiene pendientes de pago.

**Artículo segundo:** Encargar el cumplimiento de la presente a la oficina de Gobierno Digital que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 337 -2023-MSB-GM-GAT**

**Artículo tercero:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
-----  
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO  
GERENTE

MFRV/jgq